



Asamblea General

Distr. general
28 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 143 del programa

**Aspectos administrativos y presupuestarios de
la financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

Informe del Secretario General

Resumen

En atención a la resolución 54/19 B de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes se reunió del 17 al 28 de enero de 2011 para realizar un examen amplio de las tasas de reembolso y actualizar las categorías de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico.

El Grupo de Trabajo de 2011 estuvo integrado por 354 expertos en cuestiones técnicas, financieras y médicas de 95 Estados Miembros y realizó satisfactoriamente un examen amplio de las tasas de reembolso por el equipo de propiedad de los contingentes. En su informe (A/C.5/65/16), el Grupo de Trabajo de 2011 propuso nuevas definiciones y nuevas tasas de reembolso respecto de las categorías equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico.

En el presente informe se exponen las consecuencias financieras que tendría la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011. Si la Asamblea General aprueba las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 con efecto al 1 de julio de 2011 se presentarían necesidades de recursos adicionales por un total estimado de 16,3 millones de dólares en el contexto de los informes de ejecución financiera de cada operación de mantenimiento de la paz correspondientes al período 2011/12, y en esa ocasión se podrían solicitar consignaciones adicionales a la Asamblea General, de ser necesario.

En el capítulo IV del presente informe se exponen las medidas que habría de adoptar la Asamblea General.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Resumen de las propuestas y recomendaciones	5–48	4
III. Conclusión	49–50	12
IV. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General	51	12
Anexos		
I. Recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes y recomendaciones de la Secretaría		15
II. Consecuencias financieras estimadas de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes		17

I. Introducción

1. En su informe de fecha 28 de enero de 2000 (A/C.5/54/49), el Grupo de Trabajo de la fase V sobre procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad recomendó formatos para la reunión y conciliación de los datos sobre costos nacionales transmitidos por los Estados Miembros para la realización de un examen general y recomendó también la aplicación de un nuevo índice medio para cada categoría basado en los datos sobre costos nacionales presentados por los Estados Miembros para la determinación de las nuevas tasas de reembolso. En su resolución 54/19 B, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de Grupo de Trabajo de la fase V.

2. En atención a la resolución 54/19 B de la Asamblea General, el Secretario General convocó al Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes por un período de no menos de 10 días laborables a fin de que realizara un examen amplio del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y las tasas de reembolso de conformidad con los formatos establecidos por el Grupo de Trabajo de la fase V.

3. Los preparativos para la reunión del Grupo de Trabajo de 2011 se iniciaron en diciembre de 2008 cuando la Secretaría solicitó a los Estados Miembros que le proporcionaran datos sobre los costos nacionales para la realización de un examen amplio de las tasas de reembolso por el equipo de propiedad de los contingentes utilizando como año de base el año 2009. En octubre de 2010, la Secretaría invitó a los Estados Miembros a participar en la reunión del Grupo de Trabajo de 2011 y distribuyó datos consolidados sobre los costos nacionales recibidos de 48 Estados Miembros y 26 documentos temáticos presentados por 9 Estados Miembros. En diciembre de 2010 la Secretaría proporcionó a los Estados Miembros datos actualizados sobre los costos nacionales proporcionados por 50 Estados Miembros y, 33 documentos temáticos proporcionados por 10 Estados Miembros y 13 preparados por la propia Secretaría. En enero, julio y noviembre de 2010 la Secretaría informó extensamente al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre los preparativos para la reunión del Grupo de Trabajo de 2011.

4. El Grupo de Trabajo de 2011 se reunió en Nueva York del 17 al 28 de enero de 2011 para realizar un examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico, y examinar todo el sistema de equipo de propiedad de los contingentes. El Presidente del Grupo de Trabajo de 2011 transmitió su informe (A/C.5/65/16) a la Quinta Comisión. El informe del Grupo de Trabajo de 2011 y sus anexos deben leerse en relación con el presente informe.

II. Resumen de las propuestas y recomendaciones

A. Examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico: consecuencias financieras de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011

1. Aumento de las tasas de reembolso

5. El Grupo de Trabajo de 2011 realizó un examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo pesado, autonomía logística y servicios de apoyo médico sobre la base del modelo estadístico establecido por el Grupo de Trabajo de la fase V. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó tasas revisadas respecto del equipo pesado, la autonomía logística y los servicios de apoyo médico (véase A/C.5/65/16, anexos 1.1, 2 y 5.1).

6. El efecto total de todos los cambios de las tasas de reembolso consistirá en un aumento de aproximadamente un 1,7% de la partida correspondiente a equipo pesado del presupuesto de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y un aumento de aproximadamente un 1,8% de la partida correspondiente a autonomía logística del presupuesto de mantenimiento de la paz, sobre la base de los memorandos de entendimiento en proyecto y firmados al 1 de marzo de 2011. Este aumento general se debe al aumento neto medio recomendado de las tasas de reembolso de un 1,3% respecto de equipo pesado, incluido el equipo médico, y de un 2,1% respecto de la autonomía logística, incluidas las categorías médicas. Las repercusiones de esos aumentos en el presupuesto anual de mantenimiento de la paz serán de 15,6 millones de dólares (véase el anexo II).

2. Revisión de las tasas de reembolso correspondientes a casos especiales

7. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que las tasas de reembolso respecto de los casos especiales se examinaran en cada reunión trienal del Grupo de Trabajo. La revisión de las tasas de reembolso respecto de los casos especiales debía vincularse a la revisión media de las tasas correspondientes a equipo pesado recomendadas por el Grupo de Trabajo. Debería enmendarse el capítulo 5 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes mediante la adición de un nuevo párrafo 11 y la revisión del párrafo 9 b) a fin de que se reflejara esta recomendación. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación, ya que establecerá una metodología pareja para la revisión y el cálculo de las tasas de reembolso respecto del equipo categorizado como "caso especial". La aplicación de esta recomendación entrañará un costo anual de 206.129 dólares (véase el anexo II).

3. Inclusión de aparatos portátiles de rayos X en los hospitales de nivel II

8. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que se incluyera un aparato portátil de rayos X en la lista de equipo pesado de los hospitales de nivel II. La Secretaría apoya esta recomendación ya que los aparatos portátiles de rayos X son equipo esencial de los hospitales de nivel II. El costo anual del arrendamiento con servicios de conservación de un aparato portátil de rayos X es de 11.745 dólares. Las consecuencias financieras de aplicar esta recomendación son de 187.900 dólares anuales (véase el anexo II) en el supuesto de que se instale un aparato portátil de rayos X como equipo obligatorio en todos los hospitales de nivel II. (Nota: cuando

se celebraron las reuniones del Grupo de Trabajo de 2011 había 16 hospitales de nivel II en las misiones sobre el terreno).

4. Inclusión de equipo de visualización mediante ultrasonido en los hospitales de nivel II y de equipos de tomografía computadorizada como caso especial en los hospitales de nivel III

9. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que se incluyera un equipo de visualización mediante ultrasonido en la lista de equipo pesado de los hospitales de nivel II. También recomendó que los equipos de tomografía computadorizada se consideraran caso especial y no equipo optativo en los hospitales de nivel III. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación, ya que la mayor capacidad de visualización del sistema de ultrasonido se considera esencial para los hospitales de nivel II. La Secretaría también apoya la recomendación de que la instalación de equipo de tomografía computadorizada se determine sobre la base de las necesidades operacionales y se considere caso especial a los fines del reembolso.

10. El costo anual del arrendamiento con servicios de conservación de un equipo de visualización mediante ultrasonido es de 7.830 dólares. Las consecuencias financieras de la aplicación de esta recomendación ascienden a 125.280 dólares anuales (véase el anexo II), en el supuesto de que se instale un equipo de visualización mediante ultrasonido como equipo obligatorio en todos los hospitales de nivel II. (Nota: cuando se celebraron las reuniones del Grupo de Trabajo de 2011 había 16 hospitales de nivel II en las misiones sobre el terreno). Las consecuencias financieras de instalar equipo de tomografía computadorizada como equipo de caso especial en los hospitales de nivel III no pudo determinarse en esta ocasión ya que la tasa de reembolso del equipo considerado caso especial se determinará cuando en el futuro los países que aportan contingentes y personal de policía proporcionen la información necesaria, es decir, el valor de mercado genérico, la vida útil estimada y el costo estimado mensual de la conservación del equipo especial.

5. Módulos de servicios adicionales para los hospitales de nivel II

11. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que, cuando fuera necesario, se incorporaran en los hospitales de nivel II como servicios adicionales, módulos de servicios de ortopedia, ginecología y módulos adicionales de medicina interna (véase A/C.5/65/16, anexo 6). El Grupo de Trabajo consideró un posible módulo adicional de visualización con fines de diagnóstico y decidió que la definición del módulo siguiera ultimándose en una etapa posterior.

12. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación. Los módulos de servicios adicionales para los hospitales de nivel II se establecen con arreglo a un concepto general de módulos de apoyo médico aprobado por la Asamblea General en 2008. Estos módulos aumentarán los servicios de apoyo médico de los hospitales de nivel II, lo que les permitirá atender mejor a las necesidades de apoyo a las misiones sobre el terreno. Para aplicar esta recomendación se necesitará personal especializado y equipo (véase A/C.5/65/16, anexo 6). El costo anual del arrendamiento con servicios de conservación del equipo para los módulos de ortopedia y de ginecología es de 15.000 dólares y 2.832 dólares, respectivamente. No se necesita equipo para el módulo adicional de medicina interna. Las consecuencias financieras de establecer los módulos de servicios de ortopedia y de ginecología son de 120.000 dólares anuales y 22.656 dólares anuales,

respectivamente (véase el anexo II) en el supuesto de que se establezca un módulo de servicios de ortopedia y uno de servicios de ginecología en el 50% de los hospitales de nivel II, en función de las necesidades operacionales.

B. Sistema de equipo de propiedad de los contingentes

1. Lista de “casos especiales” y tasas estándar de reembolso adicionales recomendadas respecto del equipo pesado

13. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que se enmendara el anexo A del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y se estableciera una lista de casos especiales aprobados, incluidos todos los casos especiales sugeridos por la Secretaría o utilizados en tres o más misiones de mantenimiento de la paz o por dos o más países que aportan contingentes o personal de policía (véase A/C.5/65, anexos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4). El Grupo recomendó también un valor de mercado genérico y una tasa estándar de reembolso para cada caso especial aprobado de equipo pesado (véase A/C.5/65, anexo 3.1). El Grupo de Trabajo reiteró que cuando ya existía una tasa genérica para el equipo pesado, no se debía establecer un caso especial respecto de artículos similares. Recomendó que se agregara al final del párrafo 5 del capítulo 5 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes el nuevo texto siguiente: “Si un artículo que se está tramitando como caso especial figura como equipo pesado en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, no debería considerarse un caso especial”. El Grupo recomendó también que antes de que se reuniera el siguiente Grupo de Trabajo la Secretaría proporcionara una lista de artículos considerados casos especiales que deberían incluirse como equipo pesado adicional.

14. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo, dado que los casos especiales con frecuencia producen demoras en la negociación de los memorandos de entendimiento y el proceso de reembolso. La Secretaría reflejará las enmiendas en los capítulos 5 y 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y preparará una lista de casos especiales para los cuales debe haber una tasa estándar de reembolso que presentará al Grupo de Trabajo siguiente para su examen.

2. Reclasificación del equipo pesado desplegado en las misiones sobre el terreno

15. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que el equipo encargado de la verificación del equipo de propiedad de los contingentes sobre el terreno pudiera remitir sus observaciones a la Secretaría pero no estuviera facultado para modificar la clasificación del equipo pesado convenida en el memorando de entendimiento por la Secretaría y el país que aportara contingentes o personal de policía. El país y la Secretaría deberían entablar negociaciones bilaterales para resolver toda controversia que pudiera surgir.

16. La Secretaría acepta esta recomendación y observa que el equipo encargado de la verificación del equipo de propiedad de los contingentes debe informar sobre el equipo desplegado efectivamente y que la Secretaría y cada país que aporta contingentes o personal de policía deben discutir las posibles enmiendas del memorando de entendimiento.

3. Incorporación del procedimiento de cartas de asignación en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes

17. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó un nuevo texto que había de incluirse en el anexo A del capítulo 4 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, que definía la carta de asignación y describía su uso, las condiciones generales, etc. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo. La incorporación del procedimiento de carta de asignación en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes proporcionará más detalles y orientación a los países que aportan contingentes o personal de policía.

4. Sistema de reembolso para los activos aéreos, incluidos los helicópteros militares de uso general

18. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes incluyera las disposiciones de las cartas de asignación en el sentido de que las Naciones Unidas son responsables del reembolso del costo de la munición utilizada en las maniobras de adiestramiento y que es responsabilidad de las Naciones Unidas proporcionar un polígono de tiro en la zona de responsabilidad de la misión o en otro lugar adecuado, con sujeción a un acuerdo bilateral entre el gobierno de que se trate y las Naciones Unidas. La Secretaría apoya esta recomendación.

5. Aclaración del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes en lo que respecta a la responsabilidad de las Naciones Unidas en materia de control de tráfico

19. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y las directrices genéricas para los países que aportan contingentes o personal de policía se enmendaran para hacer hincapié, en los párrafos 12 y 14 del capítulo 2 del Manual, en que las Naciones Unidas son responsables de la coordinación y de proporcionar orientación respecto de todas las operaciones de control de tráfico. El Grupo de Trabajo recomendó también que las misiones absorbieran los costos asociados con el transporte en el interior de la misión de piezas de repuesto y bienes fungibles desde un punto de entrada autorizado a una misión a otro destino situado dentro de la zona de la misión.

20. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo puesto que se prevé que un centro unificado encargado del control de tráfico de la misión facilitará más eficazmente la cooperación con las autoridades del país receptor..

6. Módulo web para las misiones permanentes

21. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que el sitio web del módulo web seguro para las misiones permanentes se pusiera a disposición de los países que aportan contingentes o personal de policía a más tardar a fines de 2011. La base de datos debe proporcionar información a esos países respecto de los memorandos de entendimiento, las cartas de asignación, las solicitudes de pago y otros datos de utilidad. El Grupo de Trabajo recomendó también que el acceso a los datos del portal en la web se limitara a los datos nacionales de cada país que aporta contingentes o personal de policía y que se mantuviera un elevado nivel de seguridad.

22. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo. La Secretaría está elaborando el módulo web, que estará disponible en 2011. Esta recomendación no tiene consecuencias financieras para el presupuesto de mantenimiento de la paz ya que el módulo será elaborado por personal de la Secretaría.

7. Cumplimiento de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas

23. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que se agregara la siguiente nota al pie del anexo A del capítulo 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes: “El equipo de eliminación de municiones explosivas y remoción de minas ha de cumplir las normas internacionales para las actividades relativas a las minas”.

24. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación. A nivel mundial, la comunidad dedicada a la remoción de minas aplica esas normas. En la actualidad, el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes no incluye referencias directas a que el equipo de remoción de minas y de eliminación de municiones explosivas deba ceñirse a las normas internacionales aplicables a las actividades relativas a las minas. La aprobación de un conjunto de normas aceptadas en general aumentará la capacidad de desminado de los países que aportan contingentes o personal de policía.

8. Introducción de vehículos policiales blindados y vehículos policiales antidisturbios

25. En Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que después del párrafo 34 del anexo A del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se incluyeran las definiciones de vehículo policial blindado y vehículo policial antidisturbios, y que se establecieran los valores de mercado genéricos y las tasas estándar de reembolso del arrendamiento, con servicios de conservación y sin estos, incluidos la pintura y el repintado, respecto de esos dos tipos de vehículos.

26. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo ya que los vehículos blindados y los vehículos de transporte de personal que necesitan las unidades de policía constituidas son distintos de los que necesitan las unidades militares, que se reflejan en el Manual de 2008 sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

9. Conceptos de bienes fungibles y costos excesivos en la utilización de equipo pesado

27. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que los costos excesivos para los países que aportan contingentes o personal de policía respecto de material y equipo ligero, cuyo reembolso no esté previsto en el memorando de entendimiento, se incorporaran en una carta de asignación para que se efectuara un reembolso justo.

28. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo. En algunas misiones sobre el terreno, los países que aportan contingentes o personal de policía han desplegado, con arreglo a un régimen de arrendamiento con servicios de conservación, equipo pesado especializado, como perforadoras de pozos de agua, cuyo funcionamiento normal requiere el uso de equipo ligero y bienes fungibles conexos que quedan “en el terreno” para que se pueda finalizar la perforación. En

consecuencia, esos costos deben especificarse y reembolsarse con arreglo a una carta de asignación especial para que los países que aportan contingentes o personal de policía reciban un reembolso justo.

10. Cinturones de seguridad en vehículos comerciales

29. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que todos los vehículos de tipo comercial que se desplegaran en las misiones nuevas y existentes estuvieran equipados con cinturones de seguridad estándar. El Grupo de Trabajo también recomendó que se instara a los países que aportan contingentes o personal de policía a instalar cinturones de seguridad estándar en los vehículos de tipo comercial ya desplegados que carecieran de estos, y que sufragaran el costo respectivo.

30. La Secretaría acoge con beneplácito las recomendaciones del Grupo de Trabajo. La aplicación de estas recomendaciones ayudaría a reducir el número de lesiones y muertes en accidentes de vehículos de tipo comercial.

11. Repetición de los resultados del último informe de verificación de la autonomía logística en caso de redespliegue interno

31. El Grupo de Trabajo 2011 recomendó que en el párrafo 17 del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se incluyera el siguiente texto: “Cuando una unidad ha de redesplegarse total o parcialmente dentro de la zona de una misión, la siguiente inspección periódica en el nuevo emplazamiento se llevará a cabo en una fecha que será determinada conjuntamente por la misión y las autoridades de la unidad”.

32. La Secretaría apoya la recomendación del Grupo de Trabajo. Los contingentes y el personal de policía redesplegados en la zona de una misión por razones operacionales deben adquirir autonomía logística en el nuevo emplazamiento en un plazo razonable convenido respecto de diversas categorías de autonomía logística.

12. Alojamiento autorizado proporcionado a los contingentes por las Naciones Unidas

33. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que se incluya un nuevo texto en el anexo B del capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes y las directrices genéricas para los países que aportan contingentes a fin de que las Naciones Unidas o los países que aportan contingentes o personal de policía proporcionaran alojamiento adecuado a la tripulación de las unidades de aviación. El Grupo de Trabajo recomendó que se proporcionara a los pilotos alojamiento en una habitación individual estándar y al resto de la tripulación, alojamiento en habitaciones compartidas. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación ya que proporcionará a la tripulación alojamiento apropiado para el descanso necesario para la seguridad de los vuelos.

34. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que cuando un contingente debiera trasladar su campamento de base por razones operacionales pudiera solicitar a las Naciones Unidas el reembolso de los gastos adicionales razonables relacionados con la reinstalación de los servicios de autonomía que son de su responsabilidad (por ejemplo, alojamiento, tiendas de campaña, material de fortificación de campaña, Internet, comedores, etc.). Se recomienda que se enmienden en consecuencia los

capítulos 2, 3 y 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación.

35. El Grupo de Trabajo recomienda también que las Naciones Unidas redoblen los esfuerzos para proporcionar a los contingentes alojamiento estándar de paredes rígidas dentro de los seis meses desde la fecha del despliegue inicial, como se estipula en el actual Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes. La Secretaría apoya esta recomendación.

13. Aclaración de la categoría de autonomía logística relativa a las tareas menores de ingeniería

36. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que el documento de orientación propuesto para aclarar las responsabilidades de la misión sobre el terreno y de los países que aportan contingentes o personal de policía en relación con las tareas menores de ingeniería para la autonomía logística se incluyera en todos los capítulos pertinentes del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes a fin de que se especificaran las responsabilidades de las Naciones Unidas respecto de las tareas menores de ingeniería en lo tocante a la reparación y el mantenimiento del equipo de propiedad de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo recomendó también que cualquier variación o imprevisto no contemplado en el documento de orientación propuesto fuera examinado caso por caso por las Naciones Unidas.

37. La Secretaría apoya las recomendaciones. En la actualidad, la determinación de la responsabilidad de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes o personal de policía respecto de las tareas menores de ingeniería no se define claramente en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes.

14. Necesidades de eliminación de municiones explosivas después del despliegue inicial

38. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que las necesidades de eliminación de municiones explosivas en el marco de la autonomía logística se examinara 18 meses después del despliegue de la fuerza. En ese momento, si se determina que se puede hacer frente a cualquier amenaza de presencia de material explosivo al nivel de la misión, se efectuarían reembolsos a los países que aportan contingentes o personal de policía durante seis meses después de que se hubiera comunicado oficialmente a sus contingentes esta determinación.

39. La Secretaría acoge con beneplácito esta recomendación. Una vez que las zonas de acantonamiento han quedado aseguradas y se han eliminado todas las municiones explosivas, la responsabilidad respecto de la eliminación de esas municiones debe transferirse a una unidad de ingeniería a nivel de la fuerza que se encarge de la eliminación de municiones en toda la zona del campamento.

15. Desdoble de la categoría de autonomía logística correspondiente a servicios de lavandería y limpieza

40. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que los capítulos 3 y 8 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se enmendaran para separar los servicios de lavandería y de limpieza en dos categorías distintas, en la siguiente proporción: 40% para los servicios de lavandería, a 9.00 dólares por persona por mes; y 60% para los servicios de limpieza, a 13,51 dólares por persona por mes,

como tasas provisionales. El Grupo de Trabajo recomendó también que las tasas provisionales convenidas se examinaran al cabo de tres años sobre la base de información reunida recientemente.

41. La Secretaría apoya estas recomendaciones. En la actualidad los servicios de lavandería y de limpieza están agrupados en la misma categoría de autonomía logística a una tasa de 22,51 dólares por persona por mes. Sin embargo, los servicios de lavandería y de limpieza comprenden dos funciones distintas. La finalidad de los servicios de lavandería es la limpieza y el buen aspecto de la ropa, mientras que los servicios de limpieza tienen por objeto mantener instalaciones y servicios limpios e higiénicos. Estos servicios deben dividirse y deben ser reembolsados por separado.

16. Examen de los factores aplicables a la misión

42. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que la Secretaría realizara un examen exhaustivo de los factores aplicables a las misiones a fin de optimizar su plena utilización, dentro de los límites existentes para esos factores, y que presentara un informe anual y formulara opciones también anualmente. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que se calcularan y aplicaran distintos factores a distintas zonas geográficas dentro de la zona de una misión, y que los factores aplicables a las regiones y a las misiones fueran determinados por un equipo de estudio técnico y fueran examinados periódicamente.

43. La Secretaría acoge con beneplácito las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Tanto la Secretaría como el Grupo de Trabajo reconocieron que era necesario realizar una evaluación exhaustiva del actual proceso de determinación de los factores aplicables a las misiones. Se observó que las condiciones de trabajo habían cambiado considerablemente en algunas misiones complejas. Se observó también que se necesitaban distintos factores en algunas misiones grandes y complejas en que las condiciones operacionales y las características del terreno variaban considerablemente dentro de la zona de operaciones de la misión, como era el caso de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO). La puesta en práctica de esta recomendación garantizará la validez y la justicia de la aplicación de los factores correspondientes a cada misión a la luz de las condiciones de trabajo, el tamaño, la complejidad y las diferentes condiciones operacionales regionales en misiones como la UNAMID y la MONUSCO.

17. Examen obligatorio de los factores aplicables a la misión después de un desastre natural

44. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que después de un desastre natural en la zona de una misión de mantenimiento de la paz las Naciones Unidas evaluaran la situación y determinaran qué factores aplicables debían revisarse en función de las condiciones imperantes, pero dentro de los límites de los factores existentes aplicables en la misión. Los posibles cambios de los factores aplicables serían temporales y se mantendrían solo durante el período en que, según la determinación por las Naciones Unidas, las circunstancias hubieran cambiado considerablemente.

45. La Secretaría apoya las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Algunos países que aportan contingentes o personal de policía a misiones de mantenimiento de la paz han sido afectados por un desastre natural y disponen de estadísticas que

demuestran el aumento de los gastos operacionales que han tenido que absorber a consecuencia del desastre.

18. Equipo especial para los contingentes de aviación

46. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que se incluyera en el Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes una lista de equipo especializado para los contingentes de aviación y que el equipo de vuelo especializado se reembolsara con arreglo a los procedimientos aplicables al equipo pesado como caso especial.

47. La Secretaría apoya las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011. Para que las operaciones aéreas se realicen en condiciones de seguridad, los países que aportan contingentes tienen que proporcionar a las tripulaciones equipo especial, como indumentaria, calzado, cascos, etc. La aplicación de esta recomendación uniformará el procedimiento de reembolso respecto de este equipo especial.

19. Necesidad de proporcionar equipo de radio de alta frecuencia a los contingentes aéreos

48. El Grupo de Trabajo de 2011 recomendó que el suministro de un tipo o número de equipos específicos necesarios para cumplir las normas de una categoría de autonomía logística a efectos del reembolso se basara en que se cumplieran los requisitos operacionales convenidos entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes o personal de policía reflejados en el memorando de entendimiento. Se recomienda que el capítulo 3 del Manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes se enmiende en consecuencia. La Secretaría apoya la recomendación.

III. Conclusión

49. La Secretaría expresa su reconocimiento al Grupo de Trabajo de 2011 por la enorme tarea realizada de examinar exhaustivamente un gran volumen de datos y por la orientación que ha brindado. Las normas y procedimientos revisados y otras recomendaciones que se proponen serán útiles a la Secretaría porque mejorarán la estructura del sistema de equipo de propiedad de los contingentes y proporcionarán instrumentos de verificación más transparentes y perfeccionados.

50. La Secretaría solicita a los Estados Miembros que comuniquen los datos sobre los costos nacionales a más tardar dos meses antes de la reunión del próximo Grupo de Trabajo a fin de que esos datos y los documentos temáticos se puedan consolidar y validar por lo menos un mes antes de que se reúna el próximo Grupo de Trabajo.

IV. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

51. A continuación figuran las medidas que deberá adoptar la Asamblea General en relación con el informe del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/65/16):

a) Aprobar las nuevas tasas de reembolso que figuran en el anexo 1.1 respecto del equipo pesado; en el anexo 2, respecto de la autonomía logística; y en el anexo 5.1, respecto del equipo médico pesado;

- b) Respecto del equipo pesado correspondiente a “casos especiales”:
 - i) Aprobar las tasas de reembolso para nuevos artículos y nuevas categorías de equipo pesado incluidos en los anexos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4;
 - ii) Aprobar la adición de un nuevo párrafo a la determinación de las tasas aplicables a los “casos especiales”;
- c) Aprobar la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto del reembolso, con arreglo a una carta de asignación, del costo de la munición utilizada en las maniobras de adiestramiento y el suministro de polígonos de tiro apropiados para tripulaciones de helicópteros;
- d) Tomar nota de la definición de vehículos policiales blindados y vehículos policiales antidisturbios y de las tasas de reembolso correspondientes;
- e) Aprobar los conceptos propuestos de bienes fungibles y costos excesivos por utilización de equipo pesado;
- f) Respecto del alojamiento autorizado a los contingentes proporcionado por las Naciones Unidas:
 - i) Aprobar las directrices propuestas para el suministro de alojamiento a las tripulaciones aéreas;
 - ii) Aprobar el reembolso de los costos extraordinarios y razonables para los países que aportan contingentes o personal de policía ocasionados por el traslado necesario del campamento de base;
- g) Aprobar el documento de orientación propuesto sobre tareas menores de ingeniería en el marco de la autonomía logística (anexo 4);
- h) Aprobar el requisito de que la necesidad de mantener la categoría de autonomía logística correspondiente a la eliminación de municiones explosivas se vuelva a estudiar 18 meses después del despliegue de la fuerza;
- i) Aprobar la separación de las categorías de lavandería y limpieza y de las tasas de reembolso correspondientes;
- j) Respecto de los factores aplicables a las misiones:
 - i) Aprobar un examen amplio anual de los factores aplicables a las misiones dentro de los límites existentes;
 - ii) Aprobar la aplicación de distintos factores a distintas zonas geográficas dentro de la zona de una misión;
 - iii) Aprobar la revisión obligatoria de los factores aplicables a las misiones después de un desastre natural;
- k) Aprobar la inclusión de una lista recomendada de equipo especial para los contingentes de aviación con arreglo a los procedimientos aplicables a los artículos considerados caso especial;
- l) Aprobar la revisión de los requisitos sobre equipo de radio de alta frecuencia para los contingentes de aviación;
- m) Aprobar la inclusión de equipo portátil de rayos X en los hospitales de nivel II;

- n) Aprobar la inclusión de equipo de visualización mediante ultrasonido en los hospitales de nivel II y de equipo de tomografía computarizada como equipo considerado caso especial en los hospitales de nivel III;
- o) Aprobar la inclusión de módulos de ortopedia, ginecología y medicina interna en los hospitales de nivel II como módulos adicionales, cuando sea necesario.

Anexo I

Recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes y recomendaciones de la Secretaría

<i>Asunto</i>	<i>Medidas que debe adoptar la Asamblea General</i>	<i>Opinión de la Secretaría</i>
1. Examen amplio de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes	Aprobar las nuevas tasas de reembolso que figuran en el anexo 1.1 respecto del equipo pesado; en el anexo 2, respecto de la autonomía logística; y en el anexo 5.1, respecto del equipo médico pesado	Recomienda la aprobación
2. Casos especiales: i) nuevos artículos de equipo pesado; ii) tasas de reembolso respecto de los “casos especiales”	i) Aprobar las tasas de reembolso para los nuevos artículos y las nuevas categorías de equipo pesado que figuran en los anexos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4; ii) Aprobar la adición de un nuevo párrafo a la determinación de las tasas para “casos especiales”	Recomienda la aprobación
3. Sistema de reembolso respecto de equipo aéreo, incluidos los helicópteros militares de uso general	Aprobar la responsabilidad de las Naciones Unidas de reembolsar, en el marco de una carta de asistencia, el costo de la munición utilizada en las maniobras de adiestramiento y el suministro de polígonos de tiro apropiados para tripulaciones de helicópteros	Recomienda la aprobación
4. Introducción de vehículos policiales blindados y vehículos policiales antidisturbios	Tomar nota de la definición de vehículos policiales blindados y vehículos policiales antidisturbios y de las tasas de reembolso correspondientes	Recomienda la aprobación
5. Conceptos de bienes fungibles y costos excesivos por utilización de equipo pesado	Aprobar los conceptos propuestos de bienes fungibles y costos excesivos por utilización de equipo pesado	Recomienda la aprobación
6. Alojamiento autorizado para los contingentes proporcionado por las Naciones Unidas: i) Unidad de aviación; ii) Traslado del campamento de base	i) Aprobar las directrices propuestas para el suministro de alojamiento a la tripulación aérea; ii) Aprobar el reembolso de los costos adicionales razonables para los países que aportan contingentes o personal de policía ocasionados por el traslado necesario del campamento de base	Recomienda la aprobación
7. Aclaración del concepto de tareas menores de ingeniería en el marco de la autonomía logística	Aprobar el documento de orientación propuesto sobre tareas menores de ingeniería en el marco de la autonomía logística (anexo 4)	Recomienda la aprobación

Asunto	Medidas que debe adoptar la Asamblea General	Opinión de la Secretaría
8. Necesidad de capacidad de eliminación de municiones explosivas en el marco de la autonomía logística después del despliegue inicial	Aprobar el requisito de que la necesidad de capacidad de eliminación de municiones explosivas en el marco de la autonomía logística se examine 18 meses después del despliegue de la fuerza	Recomienda la aprobación
9. Separación de las categorías de lavandería y limpieza en el marco de la autonomía logística	Aprobar la separación de las categorías de lavandería y limpieza y las tasas de reembolso correspondientes	Recomienda la aprobación
10. Examen de los factores aplicables a las misiones	i) Aprobar un examen anual exhaustivo de los factores aplicables a las misiones dentro de los límites existentes;	Recomienda la aprobación
	ii) Aprobar la aplicación de distintos factores a distintas zonas geográficas dentro de la zona de una misión;	Recomienda la aprobación
	iii) Aprobar la revisión obligatoria de los factores aplicables a una misión después de un desastre natural	Recomienda la aprobación
11. Equipo especial para los contingentes de aviación	Aprobar la incorporación de una lista recomendada de equipo especial para los contingentes de aviación con arreglo a los procedimientos aplicables a los artículos considerados caso especial	Recomienda la aprobación
12. Necesidad de equipo de radio de alta frecuencia para los contingentes de aviación	Aprobar la revisión de los requisitos sobre el equipo de radio de alta frecuencia para los contingentes de aviación	Recomienda la aprobación
13. Equipo portátil de rayos X en los hospitales de nivel II	Aprobar la inclusión de equipo portátil de rayos X en los hospitales de nivel II	Recomienda la aprobación
14. Equipo de visualización mediante ultrasonido en los hospitales de nivel II y equipo de tomografía computadorizada en los hospitales de nivel III	Aprobar la inclusión de equipo de visualización mediante ultrasonido en los hospitales de nivel II y de equipo de tomografía computadorizada como equipo considerado caso especial en los hospitales de nivel III	Recomienda la aprobación
15. Módulos adicionales para los hospitales de nivel II	Aprobar la inclusión de módulos de ortopedia, ginecología y medicina interna en los hospitales de nivel II como módulos adicionales, cuando sea necesario	Recomienda la aprobación

Anexo II

Consecuencias financieras estimadas de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes

<i>Servicio o artículo</i>	<i>Total estimado (en dólares EE.UU.)</i>
Costo periódico anual	
1. Aumento general de las tasas de reembolso por equipo de propiedad de los contingentes:	
Equipo pesado: aumento neto de las tasas de un 1,3%, aumento de un 1,7% de la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz correspondiente a equipo de propiedad de los contingentes	8 554 884
Autonomía logística: aumento neto de las tasas de un 2,1%, aumento de un 1,8% de la parte del presupuesto de mantenimiento de la paz correspondiente a equipo de propiedad de los contingentes	7 061 878
2. Revisión de las tasas de reembolso correspondientes a casos especiales	206 129
3. Inclusión de equipo portátil de rayos X en el 100% de los hospitales de nivel II ^a	187 920
4. Inclusión de equipo de visualización mediante ultrasonido en el 100% de los hospitales de nivel II	125 280
5. Inclusión de un módulo de ortopedia y uno de ginecología en el 50% de los hospitales de nivel II:	142 656
Módulo de ortopedia: 120 000	
Módulo de ginecología: 22 656	
Costo anual total estimado de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de 2011 sobre el equipo de propiedad de los contingentes	16 278 747

^a En la actualidad hay 16 hospitales de nivel II en las misiones sobre el terreno.